



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 55 / 2017**

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 152/12-0 s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales y la Actuación N° 1357/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAFITIT N° 15/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 7/2013, de etapa única para la contratación de los servicios de exámenes médicos preocupacionales, preocupacionales psicotécnicos, post ocupacionales y periódicos anuales, integración de juntas médicas y control de ausentismo, para funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000) IVA incluido, estableciendo como fecha de apertura pública de ofertas el día 21 de mayo de 2013. (fs. 152/156).

Que por Res. CM N° 233/2013 se aprobó lo actuado y se adjudicó a Alfamédica Medicina Integral SRL (en adelante Alfamédica), conforme la propuesta económica de fs. 327.

Que a fs. 553 se libró la orden de compra respectiva, que fue retirada por la adjudicataria el 27 de diciembre de 2013.

Que por Res. CAGyMJ N° 62/2015 se aprobó la redeterminación de precios solicitada por Alfamédica, reconociéndole la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Siete con 37/100 (\$ 143.307,37) para el período facturado entre agosto 2014 y febrero 2015, y la suma de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 32/100 (\$ 195.684,32) por la etapa marzo 2015 mayo 2015. Asimismo, se aprobó el porcentaje de variación de precios para la facturación no incluida, estableciéndolo en el 31,3%. A fs. 1117//1119 obra el acta debidamente suscripta por las partes.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 97/2015 se prorrogó la presente contratación por el término de doce (12) meses, hasta la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos con 01/100 (\$5.284.200,01) a partir del día 1° de enero de 2016.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Res. CAGyMJ N° 75/2016, aprobó la redeterminación de precios nro. 2 para Alfamédica Medicina Integral SRL, con una variación promedio del 18%, reconociéndole la suma de Pesos Trescientos Mil Trescientos Cuarenta con 67/100 (\$300.340,67) en concepto de reajuste por el período facturado hasta el mes de marzo de 2016. Además se aprobaron los nuevos valores de las prestaciones a partir de julio de 2015, conforme la redeterminación de precios aprobada en el Artículo 1° de la presente: Los nuevos valores de las prestaciones son los siguientes: "Renglón 1: Control de Ausentismo: pesos QUINIENOS VEINTIDOS CON 27/100 (\$ 522,27); Renglón 2: Examen Psicotécnico: pesos QUINIENOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 563,73); Renglón 3: Visita Domiciliaria: pesos DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 12/100 (\$ 232,12); Renglón 4: Junta Médica: pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 2.387,54); Renglón 5: Examen Periódico: pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 757,67).-". A fs. 1851/1853 obra el acta debidamente suscripta por las partes.

Que la adjudicataria mediante Actuación N° 1357/17, 1358/17 y 1359/17 presentó las siguientes facturas: 0003-00003888 por Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 97/100 (\$87.274,97), 0003-00003889 en Pesos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 (\$40.181,98) y 0003-00003890 por Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 14/100 (\$9.550,14).

Que el Departamento de Relaciones Laborales detalló los servicios facturados y discriminó las jurisdicciones a las cuales se imputan las prestaciones de la contratista (fs. 26/27). La Dirección General de Factor Humano no realizó observaciones a dicho informe.

Que a fs. 29 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que las facturas corresponden al servicio de control de ausentismo, exámenes preocupaciones y psicotécnicos e integración de juntas médicas prestado por Alfamédica Medicina Integral SRL. (Expte. N° 152/12-0 y Orden de Compra N° 646). Asimismo, indicó que en el mes de diciembre de 2016 operó el vencimiento contractual y que los valores facturados corresponden a la licitación que tramitó en el expediente DCC 152/12.

Que a fs. 31 el Administrador General remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 35/36 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *"Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y especialmente los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono"* de las facturas mencionadas anteriormente.

Que a fs. 21 el Administrador General elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que por lo expuesto, y resultando la cuestión un acto de disposición de recursos presupuestarios, para abonar facturas de un servicio contratado en una licitación cuya adjudicación y prórroga autorizó la Comisión, éste órgano resulta competente para resolver los pagos pretendidos.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 152/12-0, la contratación con Alfamédica Medicina Integral SRL se encuentra vencida. Atento a la prórroga aprobada por Res. CAGyM N° 97/2015, dicha licitación venció con fecha 31 de diciembre de 2016.

Que no obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, según surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Factor Humano a fs. 26/27.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 29 lo facturado se ajusta a lo contratado en el expediente mencionado precedentemente.

Que el servicio de ausentismo resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas referidas precedentemente.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar los pagos pretendidos por Alfamédica Medicina Integral SRL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a Alfamédica Medicina Integral SRL, mediante el régimen de legítimo abono de las facturas Nros. 0003-00003888 por Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 97/100 (\$87.274,97), 0003-00003889 en Pesos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Uno con 98/100 (\$40.181,98) y 0003-00003890 por Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 14/100 (\$9.550,14) por el servicio de control de ausentismo prestado durante el mes de enero 2017.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Alfamédica Medicina Integral SRL, la presente resolución.

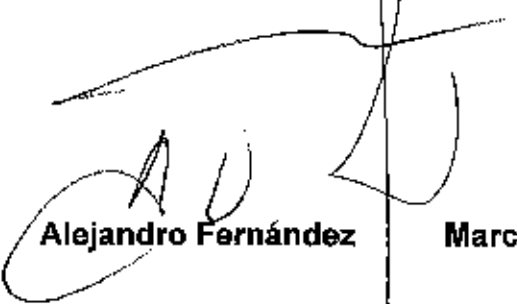
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Alfamédica Medicina Integral SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 55 /2017**



**Alejandro Fernández**



**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

